

Colegio de Estadísticos del Perú
Proceso Electoral de Renovación del Consejo Nacional y Elección de
Consejos Regionales Periodo 2010-2011
Comité Electoral Nacional

El Comité Electoral Nacional nombrado por Resolución N° 01-2009-AN-COESPE Vista: La Resolución de la Asamblea Nacional del 28 de Octubre pasado que da atribuciones al Comité Electoral Nacional para elaborar y aprobar el Reglamento Electoral y/o Directivas y/o Procedimientos para este proceso electoral; y reprograma el día de las elecciones para el día 19 de diciembre de 2009; y Considerando: La necesidad de aplicar la Sección Séptima Del Régimen Electoral, del Estatuto del Colegio, dando las pautas necesarias para la organización y ejecución de las Elecciones convocadas; ha aprobado la Directiva N° 2 Normas para la Organización y Ejecución de las Elecciones del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Estadísticos del Perú, período 2010-2011, cuyo texto es el siguiente:

Normas para la Organización y Ejecución de las Elecciones del Consejo
Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Estadísticos del Perú,
Período 2010-2011

Directiva N° 2

Artículo 1°.- Modalidad de Votación

La única modalidad de votación a utilizarse el día de las elecciones será el Voto Electrónico No Presencial mediante la solución tecnológica ofrecida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2°.- Lugares de votación

Los electores podrán ejercer su derecho desde cualquier lugar del territorio de la República o fuera de él, accediendo al enlace por Internet <http://venp.onpe.gob.pe>

Artículo 3°.- Horario de votación

Los electores sólo podrán ejercer su derecho a votar entre las 10:00 y las 16:00 horas, hora oficial peruana, el sábado 19 de diciembre del presente.

Artículo 4°.- Credenciales

Todo colegiado inscrito en el [Padrón Final de Electores](#), dado a conocer en el Comunicado N°3 el 21 de noviembre tiene derecho a recibir sus credenciales:

1. PIN o número de identificación personal y
2. Contraseña

Las cuales serán entregadas:

- Exclusivamente al colegiado en las sedes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Previa aceptación de la Declaración Jurada sobre Uso del Servicio de Voto Electrónico No presencial (ver Anexo N° 1)
- Previa entrega de fotocopia de DNI

- Entre los días del lunes 7 al lunes 14 de diciembre en horario de oficina, desde las 8:30 hasta las 17:00 horas pero el sábado hasta 12:30 hrs. en las sedes de la ONPE dispuesta para este fin en el ámbito nacional (ver Anexo N° 2)

Artículo 5°.- Activación del número de identificación personal

El PIN o número de identificación personal que le sea entregado a cada elector deberá ser activado siguiendo las instrucciones de la cartilla. De no ser activado hasta las 17:00 horas del lunes 14 de diciembre, el elector perderá su derecho al sufragio. En tal sentido el personal de la ONPE brindará asesoría al momento de recoger sus credenciales pero de solicitarlo el elector podrá hacerlo personalmente desde cualquier PC con acceso a Internet.

Artículo 6°.- Garantía de seguridad

Cada elector es responsable de la seguridad de su PIN. Si el elector perdiera, extraviara o sufriera el robo de su PIN, tendrá derecho a que éste sea bloqueado e inactivado, siempre y cuando lo comunique de inmediato a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 7° Garantía de secrecidad del voto

La ONPE señala que el secreto del voto del elector queda garantizado por el cambio de contraseña durante la activación del PIN que le será entregado de manera personal y por el uso responsable que deba hacer de él. Dicha contraseña –que es almacenada en forma encriptada- asume la calidad de firma electrónica, según lo prescrito en los artículos 141 y 141-A del Código Civil.¹

Si dicha contraseña fuera extraviada por el elector, éste tendrá derecho a renovarla siguiendo los procedimientos establecidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, detallados en la Cartilla de Uso del Voto Electrónico No Presencial.

Artículo 8°.- Garantía de transmisión inmediata

El mismo sistema enviará al elector un informe en su casilla de correo electrónico personal de la transmisión de su voto.

Artículo 9°.- Miembros de Mesa

Los miembros del Comité Electoral Nacional fungirán de miembros de mesa en la apertura y cierre de la mesa de sufragio electrónico que se instalará en la sede principal de la ONPE.

Artículo 10°.- Personeros

Los personeros de las listas de candidatos al Consejo Nacional como a los Consejos Regionales podrán solicitar a la ONPE los detalles técnicos referentes al software utilizados por ellos para esta ocasión (VENP); a estar

¹ “Artículo 141.- Manifestación de voluntad: La manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo. Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia.

Artículo 141-A.- Formalidad: En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.

presentes en el simulacro general; así como en la apertura y cierre de la mesa de sufragio electrónico.

Artículo 11°.- Cierre de votación

El cierre de votación será según lo que suceda primero:

- a. El último elector (del número total de electores que activaron su PIN) haya emitido su voto.
- b. Sean las 16:00 horas

Artículo 12°.- Escrutinio de votación

El recuento de los votos electrónicos se entiende como los resultados generados por la ONPE mediante su sistema VENP, estos podrán ser hechos luego del cierre de votación a pedido del CEN. La ausencia de personeros no será impedimento para que esta se realice.

Artículo 13°.- Proclamación y Publicación de Lista ganadora

La proclamación de la lista ganadora será hecha luego que el sistema genere los reportes de resultados y la ONPE entregue formalmente al CEN. Lo cual según lo estimado y ofrecido por la ONPE será cuestión de minutos.

La publicación en los diversos medios será a partir de ese mismo día y estará a cargo del Consejo Nacional - COESPE.

Lima, 5 de diciembre de 2009.

Atentamente,

Presidenta: Ing. CARLA IVONE CHAVEZ CHAVEZ, COESPE N°25

Secretario: Lic. PEDRO YVAN SAENZ RIVERA, COESPE N° 146

Vocal: Lic. MAGEN DANIELLE INFANTE ROJAS, COESPE N° 32